

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 10260

Ref. Expediente N° NC2019/0005126

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 20 de mayo de 2019, con el N° NC2019/0005126, por HANCOCK JAFFE LABORATORIES, INC, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “MARCO IMPLANTABLE PARA VENA”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2017/061758 del 15 de noviembre de 2017.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 861 el 31 de mayo de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 7676, notificado el 30 de junio de 2020, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0005126 el 24 de septiembre de 2020, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 20 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 20 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0005126 el 24 de septiembre de 2020, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refieren a un marco implantable para vena y que difiere del estado de la técnica más cercano, US2014236289A1, en que comprende entre uno y tres miembros interconectados a dos anillos, donde uno de los miembros tiene una región que sobresale, siendo toda la estructura del marco rígida y no expandible. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto evitar puntos de debilidad estructural por donde puede fallar el implante, lo que causaría una migración indeseada dentro de la vena. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 20 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0005126 el 20 de mayo de 2019, tituló la invención como: “MARCO IMPLANTABLE PARA VENA”. Sin



Resolución N° 10260

Ref. Expediente N° NC2019/0005126

embargo, no se acepta porque es de carácter general y no incluye características que describan lo que diferencia la invención del estado de la técnica, y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “MARCO IMPLANTABLE PARA VENA RÍGIDO Y NO EXPANDIBLE”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“MARCO IMPLANTABLE PARA VENA RÍGIDO Y NO EXPANDIBLE”

Clasificación IPC: A61F 2/86, A61F 2/04, A61F 2/06, A61F 2/24 y A61F 2/82.

Reivindicaciones: 1 a 20 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0007762 el 30 de octubre de 2020, de acuerdo con el anexo 1.

Titular: HANCOCK JAFFE LABORATORIES, INC.

Domicilio: 70 DOPPLER, IRVINE 92618 CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventores: Susan I. MONTOYA, Marc GLICKMAN y Yury ZHIVILO.

Prioridades N° 15/11/2016, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/422,519, 14/11/2017, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 15/812,070.

Solicitud internacional N°: PCT/US2017/061758 **Fecha:** 15 de noviembre de 2017.

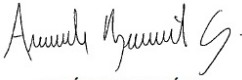
Vigente desde: 15 de noviembre de 2017 **Hasta:** 15 de noviembre de 2037.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a HANCOCK JAFFE LABORATORIES, INC, advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 2 de marzo de 2021.



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente

por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ

Fecha: 2021.03.02

17:03:43 COT

Razón: Validez jurídica.

Ubicación: Bogotá,
Colombia.



ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un marco implantable para vena que comprende:
un primer miembro de anillo (12);
un segundo miembro de anillo (14); y
entre uno y tres miembros de interconexión (16, 18, 20) dispuestos entre e interconectando rígidamente el primer miembro de anillo y el segundo miembro de anillo en una relación espaciada;
en el que entre los uno y tres miembros de interconexión son rígidos y no expandibles en una dirección radial;
en el que uno, dos o tres de los miembros de interconexión definen una región que sobresale (22), al menos una parte de la región que sobresale se extiende hacia fuera de una región múltiple definida como un volumen troncocónico entre y delimitado por el primer miembro de anillo y el segundo miembro de anillo, en el que el primer y segundo miembros de anillo son rígidos y no expandibles.
2. El marco implantable para vena de la reivindicación 1, en el que el entre uno y tres miembros de interconexión (16, 18, 20) interconecta rígidamente el primer miembro de anillo (12) y el segundo miembro de anillo (14), en el que el primer y segundo miembros de anillo están en alineación axial perpendicular a un eje central definido entre los centros respectivos del primer miembro de anillo y el segundo miembro de anillo.
3. El marco implantable para vena de la reivindicación 2, en el que el primer miembro de anillo (12) y el segundo miembro de anillo (14) son circulares, tienen el mismo diámetro interno, y tienen el mismo diámetro externo.
4. El marco implantable para vena de la reivindicación 3, que comprende tres miembros de interconexión (16, 18, 20) dispuestos entre y que interconectan rígidamente el primer miembro de anillo (12) y el segundo miembro de anillo (14).
5. El marco implantable para vena de la reivindicación 4, en el que un primer miembro de interconexión (16) define la región sobresaliente (22), y un segundo miembro de interconexión (18) y un tercer miembro de interconexión (20) son lineales, están dispuestos en alineación paralela al eje central, no tienen ninguna parte que sobresalga más radialmente distante desde el eje central que el diámetro externo del primer miembro de anillo (12) y el segundo miembro de anillo (14), y no tienen una parte que se introduce más radialmente cerca del eje central que el diámetro interno del primer miembro de anillo y el segundo miembro de anillo.
6. El marco implantable para vena de la reivindicación 5, en el que el segundo miembro de interconexión (18) y el tercer miembro de interconexión (20) están equidistantes del eje central y están dispuestos en una relación de 180° sobre el eje central.
7. El marco implantable para vena de la reivindicación 6, en el que el primer miembro de interconexión (16) está dispuesto en una relación de 90° alrededor del eje central con cada uno del segundo miembro de interconexión (18) y el tercer miembro de interconexión (20).

Resolución N° 10260

Ref. Expediente N° NC2019/0005126

8. El marco implantable para vena de la reivindicación 4, que comprende además uno o dos miembros de puntal (24, 26), cada uno de los uno o dos miembros de puntal que interconectan dos de los tres miembros de interconexión (16, 18, 20).
9. El marco implantable para vena de la reivindicación 8, en el que los miembros de puntal (24, 26) tienen una forma arqueada, de manera que ninguna parte de los miembros de puntal sobresale más radialmente distante del eje central que el diámetro externo del primer miembro de anillo (12) y el segundo miembro de anillo (14), y ninguna parte de los miembros del puntal se introducen más radialmente cerca del eje central que el diámetro interno del primer miembro anular y el segundo miembro anular.
10. El marco implantable para vena de la reivindicación 8, en el que cada uno de los miembros del puntal (24, 26) se interconecta con uno de los tres miembros de interconexión (16, 18, 20) en una primera región de interconexión e interconecta con otro de los tres miembros de interconexión en una segunda región de interconexión (28, 30, 32), la primera y la segunda regiones de interconexión están dispuestas no equidistantemente del primer miembro de anillo.
11. El marco implantable para vena de la reivindicación 7, que comprende además un primer miembro de puntal (24) que interconecta el primer miembro de interconexión (16) y el segundo miembro de interconexión (18), y un segundo miembro de puntal (26) que interconecta el primer miembro de interconexión y el tercer miembro de interconexión (20), cada uno del primero y segundo miembros del puntal tiene una forma arqueada, de modo que ninguna parte del primero y segundo miembros de puntal sobresalga más distante radialmente del eje central que el diámetro externo del primer miembro de anillo (12) y el segundo miembro de anillo (14), y ninguna parte de los miembros del puntal se introduce más radialmente cerca del eje central que el diámetro interno del primer miembro de anillo y el segundo miembro de anillo.
12. El marco implantable para vena de la reivindicación 11, en el que tanto el primer miembro de puntal (24) como el segundo miembro de puntal (26) se interconectan con el primer miembro de interconexión (16) en una primera región de interconexión del miembro de puntal (28), el primer miembro de puntal se interconecta con el segundo miembro de interconexión (18) en una segunda región de interconexión de miembro de puntal (30), y en el que el segundo miembro de puntal se interconecta con el tercer miembro de interconexión (20) en una tercera región de interconexión del miembro de puntal (32).
13. El marco implantable para vena de la reivindicación 12, en el que la segunda región de interconexión del miembro de puntal (30) y la tercera región de interconexión del miembro de puntal (32) son equidistantes del primer miembro de anillo (12).
14. El marco implantable para vena de la reivindicación 12, en el que la primera región de interconexión de miembro de puntal (28) es más proximal al primer miembro de anillo (12) que la segunda región de interconexión de miembro de puntal (30) y la tercera región de interconexión del miembro de puntal (32).

Resolución N° 10260

Ref. Expediente N° NC2019/0005126

15. El marco implantable para vena de la reivindicación 1, en el que uno o ambos del primer miembro de anillo (12) y el segundo miembro de anillo (14) no son circulares.
16. El marco implantable para vena de la reivindicación 1, en el que entre uno y tres miembros de interconexión (16, 18, 20) interconecta rígidamente el primer miembro de anillo (12) y el segundo miembro de anillo (14) en alineación no axial.
17. El marco implantable para vena según la reivindicación 1, en el que el marco para vena está fabricado de uno, dos, tres, cuatro, cinco o seis materiales elegidos entre: acero inoxidable, nitinol, una aleación de cobalto, titanio, tantalio, plástico.
18. El marco implantable para vena de la reivindicación 17, en el que el marco para vena está fabricado de acero inoxidable 316L.
19. El marco implantable para vena de la reivindicación 1, que comprende además un tercer miembro de anillo.
20. El marco implantable para vena de la reivindicación 3, en el que el primer miembro de anillo (12) y el segundo miembro de anillo (14) tienen un diámetro externo de 6 mm a 20 mm.

